



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

MEMORANDO

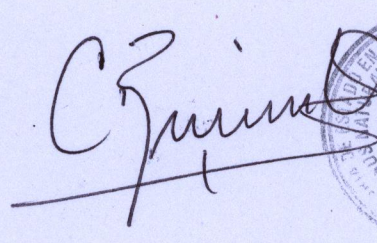
GA- 272-2016

Para: Lic. Sara Velásquez
Oficial de Información
Unidad de Transparencia

De: Lic. Carlos Mauricio Rivera
Gerente Administrativo

Fecha: 03 junio 2016

Asunto: Contratos de Obras físicas mayo 2016



Por este medio hacemos de su conocimiento que durante el mes de mayo del 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), efectuó la Contratación de servicios, descrita a continuación:

1. Contrato de mantenimiento de la Planta eléctrica de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

Sin más que agradecer su atención a la presente,

Cc: Archivo
CR / rim



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Nosotros, **CARLOS ANTONIO SIERRA CRUZ**, mayor de edad, casado, Técnico Electricista, hondureño, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1973-00584 y registro tributario nacional 08011973005840, actuando en condición de representante legal de la sociedad mercantil **TÉCNICOS ASOCIADOS S. DE R.L.**; entidad legalmente constituida mediante el instrumento público número 49, autorizado en esta ciudad, en fecha 09 de abril de 1997 y que se encuentra debidamente inscrita bajo el número 90 del tomo 380 del registro mercantil de la propiedad mercantil del departamento de Francisco Morazán; instrumento mediante el cual acredito las facultades con que intervengo; y quien en adelante y para los efectos de este Contrato será **EL CONTRATISTA**; por un lado, y por el otro **ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ CALLEJAS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaragüense, banquero, portador del carné de extranjero residente número 01-2603-2015-00617 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional número 08019997377947, quien interviene en su carácter de FIDUCIARIO del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “*Centro Cívico Gubernamental*”, en lo sucesivo institución referida en adelante para los efectos de este contrato, ya sea como (“BANCO LAFISE, S.A.”) o (“EL FIDUCIARIO”); acreditando las facultades con que actúo, según artículo 1054 del Código de Comercio, párrafo primero “Las instituciones fiduciarias desempeñarán su cometido y ejercerán sus facultades por medio de uno o más funcionarios...”; y párrafo tercero, que literalmente establece: “*Bastará para acreditar la personalidad de estos funcionarios la protocolización del acta en la que conste el nombramiento por el consejo o el testimonio del poder general otorgado por la institución fiduciaria, aun cuando en el acta o en el poder no se mencione especialmente el asunto o el negocio en que ostenten la representación.*”; y según facultades de nombramiento, otorgadas mediante el acta número 352 punto número 13.1 de la sesión del Consejo de Administración, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2014, y protocolizada mediante el instrumento número 440, de fecha 18 de diciembre de 2014, autorizado ante los oficios del notario Alex Javier Carranza Polanco, e inscrito bajo el número 25616 de la matrícula 67952 del Libro Registro de Comerciantes Sociales, Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P, quien en adelante será **EL CONTRATANTE**, en su conjunto denominados como las **Partes**; encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos el presente *Contrato de Servicio de Mantenimiento* el cual se regirá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones legales siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “*Centro Cívico Gubernamental*” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “*Centro Cívico Gubernamental*” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado. Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, en atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados



de los inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las oficinas cuyas oficinas se construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”; 3) Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2015, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior, quedando facultado únicamente para tales fines el Fiduciario. **SEGUNDA. OBJETO:** Declara **EL CONTRATANTE**, que a través de este acto contrata los servicios **DEL CONTRATISTA** a efecto de que brinde servicios de mantenimiento Generador tipo B y mantenimiento para motor tipo B y reparación con cobertura Mano de Obra a un Generador marca Olympian, modelo GEP150, instalado en las oficinas de la **SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)**, que para los efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**, según detalle establecido en el **ANEXO “A.1”** de este contrato.- **TERCER. CONDICIONES:** 1) El presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 1 de junio al 31 de diciembre del año 2016; 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de mantenimiento objeto de este contrato, asignando personal técnico suficiente altamente calificado, debidamente capacitado, y bajo la dirección, supervisión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, realizando todas las actividades de mantenimiento y ajuste que sea necesario para la conservación y pleno funcionamiento del equipo, en las mejores condiciones de operación y seguridad.- 3) **EL CONTRATISTA** procederá a examinar, revisar, ajustar y lubricar el equipo, el último sábado de cada bimestre en horario de 8:00am a 5:00pm. 4) **EL CONTRATISTA**, además de efectuar revisiones técnicas por personal especializado, atenderá inmediatamente que se le notifique, cualquier desperfecto, mal funcionamiento o problema que presente el generador objeto de este contrato, siendo expresamente convenido que **EL CONTRATISTA** se obliga a atender y brindar el servicio objeto de este contrato, cuando se le hagan llamadas de emergencia. 5) Para los efectos de este contrato, **EL CONTRATISTA** contará en todo momento con mano de obra calificada para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, y suministrará los lubricantes, grasas y herramientas que se requieran para efectuar los mencionados trabajos. 6) La mano de obra para los trabajos de reparación están contemplados en este contrato, así como todas las refacciones (repuestos) que sean sustituidas al momento de ser requeridas, serán por cuenta de **EL BENEFICIARIO**.- 7) **EL CONTRATISTA** no será responsable por los daños y perjuicios que se generen por causas de fuerza mayor o caso fortuito. 8) Para los propósitos de este contrato, **EL BENEFICIARIO** brindará todas las facilidades que sean necesarias a efecto de que **EL CONTRATISTA** y su personal técnico debidamente autorizado por él puedan realizar las labores relacionadas en el presente contrato, sin contratiempos de ninguna naturaleza. **CUARTA. VALOR DEL SERVICIO:** Sigue declarando el **CONTRATANTE** se compromete con **EL CONTRATISTA** a pagar por el servicio de mantenimiento y reparación con cobertura de mano de obra y lubricantes objeto de este contrato es por **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 29,628.60)**, valor que incluye el *Impuesto del 15% sobre venta*.- El pago se hará efectivo por de acuerdo a las visitas y obras específicas que **EL CONTRATISTA** realice; siempre y cuando el recibo entregado reúna los requisitos fiscales vigentes y esté debidamente respaldado por **EL CONTRATISTA**; cantidad que será pagada mediante depósito a la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** mantiene en Banco Lafise (Honduras) S.A.- Si **EL CONTRATISTA** cuenta con constancia extendida por la **Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)** de estar Sujeto a Régimen de Pago a cuenta, éste deberá proporcionar a **EL CONTRATANTE**, una copia vigente a y de esta manera no se le aplicará la retención del 12.5% correspondiente al Impuesto sobre la Renta y del 1% impuesto sobre el activo neto, según Acuerdo DEI No. 217-2010.- **EL CONTRATISTA** acepta y declara que **EL CONTRATANTE**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado *Centro Cívico Gubernamental*, y por lo tanto solo puede

realizar los pagos de *los servicios de Mantenimiento*, si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno al **CONTRATISTA**, si **EL CONTRATISTA** tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior de arrendamiento, entendiendo que **EL CONTRATANTE** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de Fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera al **CONTRATANTE** y al **BENEFICIARIO** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos Fondos al Fideicomiso.- **EL CONTRATANTE** deberá hacerle las deducciones que la Ley exige por el monto del contrato y demás deducciones legales o por mandato judicial. **QUINTA. RECISIÓN:** El presente contrato podrá terminarse sin responsabilidad por parte de **EL CONTRATANTE** por las siguientes causas: 1. Por mutuo consentimiento de las partes; 2. Por incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 3. Por presentar **EL CONTRATISTA** un comportamiento reñido con la moral y buenas costumbres. 4. Por decisión unilateral de las partes notificándolo por escrito a la otra parte con veinte (20) días de anticipación. 5. En el caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia tal como lo establece el artículo 72 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2016. **SEXTA. RESPONSABILIDADES LABORALES:** **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** Manifiestan que dada la naturaleza del presente contrato, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** libera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que pudiera sugerir en la ejecución del presente contrato, así como aquellas que se deriven de la relación entre **EL CONTRATISTA** y el personal técnico que realizara las actividades objeto de contrato. **SEPTIMA. INTEGRIDAD:** Las Partes Acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LTAIP), con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar las prácticas de consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y retención de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer, las bases del Estado de derecho, manteniendo los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad, y discreción con la información confidencial que manejemos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre las mismas.- **OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, cuando se trate de responsabilidades de coberturas, corresponde a la compañía de Seguros de cancelación de los costos, previo al procedimiento arbitral se establecerá un periodo no menor de 30 días para buscar una solución amigable. **NOVENA. DOCUMENTACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar al **CONTRATANTE** y al **BENEFICIARIO**, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este Contrato.- Las partes convienen en que si **EL CONTRATANTE** no recibe de **EL CONTRATISTA** toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios, **EL CONTRATANTE** podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL BENEFICIARIO** podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose **EL CONTRATISTA** derecho o ejercicio legal alguno en contra de **EL BENEFICIARIO** por este concepto. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a que, en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para **EL BENEFICIARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento

perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasiono.- **DECIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de Autoridad Competente. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIOS:** Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL CONTRATISTA:** Colonia Torocagua, séptima avenida sur, tercera calle, casa 893, teléfono 2223-2526 2201-0813 2213-0959 móvil 9784-4505 y 9472-5607; correo electrónico csierra@tecnicoshn.com; msierra@tecnicoshn.com - **EL CONTRATANTE:** Colonia San Carlos, Avenida los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504) 2237-4000, extensión 10444. Mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- **DECIMA SEGUNDA. ACEPTACION:** las partes declaran que están de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, obligándose a cumplir lo establecido en sus cláusulas, en fe de lo cual, entendidos firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de mayo de 2016.



EL CONTRATISTA

Carlos Antonio Sierra Cruz
Técnicos Asociados S. de R.L.

EL CONTRATANTE

Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras), S.A.

ANEXO 1.A

Nº	TAREA PARA MANTENIMIENTO GENERADOR TIPO B (cada 60 días)
1	Control visual de fijación y posicionamiento de accesorios
2	Control de nivel de voltaje
3	Chequeo de cables sueltos, flojos, pelados, quemados, chamuscados
4	Chequeo de terminales flojos, rotos
5	Chequeo de protectores en mal estado
6	Chequeo de estabilidad a cambio de carga/generador
7	Verificación de ruidos anormales
8	Chequeo persianas
9	Chequeo cables del regulador, excitador, estator
10	Chequeo de devanados
11	Ajuste general
12	Prueba de funcionamiento de los indicadores luminosos
13	Chequeo de tiempo de transferencia a la carga
14	Chequeo de voltaje, frecuencia y amperes (con o sin carga)
15	Chequeo de interruptores automáticos
16	Chequeo de la temperatura del bobinado del estator principal (detector interno)
17	Test de aislamiento MEGGER
18	Inspección del filtro de entrada de aire (si tiene)
19	Chequeo de temperatura del soporte del cojinete (si tiene)
20	Prueba de funcionamiento con carga



No.	TAREA PARA MANTENIMIENTO MOTOR TIPO B (cada 60 días)
1	Verificación de cantidad de refrigerante.
2	Chequear tensión de correas
3	Limpieza de la cámara de sedimento y colador de bomba alimentadora de combustible. (Cada 250 Hs. máximo).
4	
5	Verificación de que no haya agua en pre-filtro de combustible.
6	Cambie los elementos del filtro de combustible (cada 250 Hs. máximo).
7	Ajuste de velocidad.
8	Verificación de nivel de aceite lubricante en el colector
9	Comprobar presión de aceite lubricante en el indicador
10	Cambio de aceite lubricante. (250 Hs máximo)
11	Cambio del filtro del aceite lubricante. (250 Hs máximo)
12	Limpiar filtro de aire. (250 Hs. máximo)
13	Cambio de filtro de aire en el caso de extrema suciedad.(según indicador)
14	Limpieza de válvula de respiradero de motor.
15	Limpieza del impulsor del turbo alimentador (si lo tiene).
16	Ajustes de válvulas si es necesario. (depende del funcionamiento)
17	Chequeo del nivel de tanque de combustible
18	Drenar combustible del tanque
19	Revisión de calentador de camisas
20	Prueba de funcionamiento de los indicadores luminosos
21	Chequeo de cables sueltos, flojos, pelados, quemados, chamuscados
22	Chequeo de terminales flojos, rotos
23	Chequeo de mangueras sueltas o rotas
24	Chequeo de protectores en mal estado
25	Chequeo de estabilidad a cambio de carga/motor
26	Chequeo tiempo en marcha y parada
27	Verificación de ruidos anormales
28	Agregar líquido refrigerante
29	Revisión de protección/motor en:
	- Corte por sobre velocidad
	- Corte por alta temperatura de agua
	- Corte por baja presión de aceite
30	Apariencia general
31	Inspección de la limpieza del sitio
32	Limpieza del respiradero del motor
33	Lubricación de conexiones de articulación
34	Chequeo de temperatura de refrigerante
35	Chequeo de nivel de electrolitos de las baterías
36	Chequeo de voltaje de baterías
37	Controlar nivel de carga de batería
38	Limpieza sección superior de baterías
39	Chequeo de medidores y reguladores
40	Extraer muestra de aceite para análisis
41	Ajuste general